

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 1997-00068

En atención a la respuesta que fue allegada por el apoderado judicial de la entidad demandante, procedente de la Superintendencia Solidaria, entidad que informa que la CENTRAL COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL COODESARROLLO, ya no reposa como vigilada, debido a que se encuentra liquidada y su matrícula mercantil cancelada.

Se ordena oficiar a la Superintendencia Solidaria a fin de que informe a este juzgado, que entidad quedó a cargo de los activos de la Central Cooperativa de Desarrollo Social Coopdesarrollo, esto a fin de poner a su disposición unos títulos valores que se encuentran en poder del juzgado o si éstos deben ser puestos a disposición de dicha Superintendencia.

Líbrese oficio por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9e681fadcd0b191eadbb0da32a6c46a5b4a61ca411b428e058635fe8324d0c**

Documento generado en 12/10/2023 05:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>